

1ª Gestión en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes.

2. En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

- Real Decreto 1336/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017.
- [Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente](#)
- Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad 2015-2019

CONCLUSION

Visto los antecedentes de Hecho, en concreto el Informe Técnico sobre el Plan de Control de Gaviotas Patiamarillas en la CAM, elaborado por la Técnico de Medio Ambiente Dª Paola Calzado Liarte, así como los Fundamentos de Derecho expuesto, se informa por esta Secretaría:

Al tener transferida las competencias en las materias objeto de este informe, procede:

PRIMERO.- Que, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio ambiente, se inicie el Expediente para el control de población de la gaviota patiamarilla, *Larus michahellis*.
SEGUNDO.- en dicho expediente de inicio deberá reflejarse:

- a) El objetivo y la justificación de la acción.
- b) Las especies a que se refiera.
- c) Los medios, las instalaciones, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como las razones y el personal cualificado para su empleo.
- d) La naturaleza y condiciones de riesgo, las circunstancias de tiempo y lugar y si procede, las soluciones alternativas no adoptadas y los datos científicos utilizados.
- e) Las medidas de control que se aplicarán.

TERCERO.- Deberá comunicarse el inicio del expediente al Ministerio de Agricultura, alimentación y Medio ambiente.”

Y visto informe Técnico de Medio Ambiente de fecha 18 de junio de 2018, cuyo literal es el que sigue:

“....

ANTECEDENTES

Tras numerosos requerimientos de la ciudadanía para el control de Gaviotas patiamarillas (*Larus michahellis*) en la ciudad, a esta Consejería, se observa la necesidad de establecer un protocolo de actuación a lo largo del año, y en especial durante la fase reproductiva de la especie.

El Aeropuerto de Melilla nos hace constar su preocupación con el aumento de la población de Gaviotas que en 2009 y 2016 tuvieron 2 impactos durante la aproximación de la aeronave al mismo, y en su evaluación de fauna consta como riesgo catastrófico en caso de impacto.

Durante el 2017, (15 DE ABRIL AL 15 DE AGOSTO) se realizó una campaña de control de la población de esta especie durante la época reproductora, a la vez que se realizó un censo demográfico para ese periodo de la especie, con el fin de tener datos objetivos sobre la población nidificante actual y la necesidad de actuar sobre la misma. Para esta campaña se concedió autorización que se publicó en B.O.M.E. con fecha de 14 de abril de 2017.

El Censo fue realizado por SEO BirdLife, y de él, se concluye que más del 61% de la población nidificante se encuentra en el casco urbano, el total de nidos identificados fue de 366. De ese 62%, la mitad se encuentran en edificios militares y un 21% en viviendas particulares.